



En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de La Ribagorza, celebrado el día 29 de marzo de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo que a continuación íntegramente se transcribe:

Visto que esta Comarca se encuentra incluida en el Plan Piloto de Desarrollo Rural Sostenible, comprensivo de unas actuaciones determinadas que ha sido objeto de reajuste de anualidades, que será preciso aprobar, y atendidos los principios de economía procesal, a tenor con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo de creación de la Comarca de La Ribagorza,

Por lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Delegar en la Presidencia de la Comarca de la Ribagorza, la facultad de proceder a la aprobación de la aceptación de las modificaciones que se efectúen por la Dirección General de Medio Ambiente en las actuaciones comprendidas en el Programa Piloto de Desarrollo Rural Sostenible.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de tramitación y resolución del citado expediente de aprobación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente y demás acuerdos correspondientes a los expedientes accesorios que sobre el Plan de Racionalización del Gasto Corriente puedan aparecer.

TERCERO.- La Presidencia informará al Consejo Comarcal « a posteriori », y en todo caso, cuando se le requiera para ello de las gestiones realizadas y de las disposiciones dictadas en la sustanciación del citado procedimiento, todo ello con los términos y requisitos establecidos en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida por este acuerdo, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado en los términos que establece el art. 114

del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Consejo Comarcal en el primer Consejo Comarcal que se celebre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con cuanto establece el artículo 116 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre, puede interponerse Recurso de reposición ante el Consejo Comarcal de La Ribagorza, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Podrá no obstante interponer cualquier otro recurso que en su derecho estime conveniente.

En Graus, a 2 de abril de 2012.

EL PRESIDENTE



DON JOSE FRANCH AVENTIN